



CUT: 205419-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 205419-2021, seguido por el señor Wilber Baldomero Soto Canchero en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios Tayataya – Hurccuncancha, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, mediante Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; organizaciones cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público al brindar el servicio público de suministro de agua, la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, la cobranza de la tarifa de agua y la recaudación de la retribución económica y posterior transferencia al Estado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*;

Que, la primera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el proceso de Formalización de Derechos de Uso de Agua a cargo de la DARH, señala “Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017, se aprobó la delimitación del bloque de riego denominado “Hurccuncancha” con un área bajo riego de 10.51 ha (...) y se otorgó en vía de regularización licencia de uso de agua superficial, para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina de Aurahua, para aprovechar un volumen anual del bloque de riego Hurccuncancha, proveniente de la quebrada Atacancha, con un volumen de hasta 89,104.53 m³/año (...);

Que, mediante escrito de fecha 02.12.2021, el señor Wilber Baldomero Soto Canchero, identificado con DNI N° 23526094, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios Tayataya – Hurccuncancha, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la rectificación de la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017, respecto al nombre del Comité de Usuarios, el área bajo riego, el nombre de la fuente de agua y el anexo donde se ubica el bloque de riego, señalados en el citado resolutivo;

Que, el expediente administrativo que diera origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017, fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitiendo el **Informe Técnico N° 0230-2023-ANA-AAA.CH.CH/AVRM** de fecha 30.10.2023, señalando que luego de revisar el expediente primigenio que generó dicho acto administrativo el cual proviene del expediente signado con CUT N° 121064-2017 sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan, no se evidencian errores materiales para proceder con la solicitud del administrado; por lo que recomiendan desestimar la solicitud presentada;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se advierte que el nombre del Comité de Usuarios “Mallqui-Aurahua”, el área bajo riego de 40.00 ha, la fuente de agua quebrada del anexo de Patacancha y el anexo de Mallqui Aurahua. no estuvieron contemplados en la documentación presentada para la emisión del citado acto resolutivo; siendo además que no se evidencia la existencia de algún recurso impugnatorio que haya sido presentado por el titular de la Licencia de Uso de Agua, ante la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se colige que la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017 fue emitida en base a la documentación presentada en su momento, no existiendo causal para su rectificación. En tal sentido, considerando además que no se cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, corresponde desestimar la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 0049-2024-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección concluye que corresponde emitir el acto resolutivo desestimando la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017, presentada por el señor Wilber Baldomero Soto Canchero;

Estando a lo opinado por el Área Legal y el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, de conformidad con literal m) del artículo 46° del

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.10.2017, respecto al nombre del titular de la licencia de uso de agua, el área bajo riego, el nombre de la fuente de agua y el anexo donde se ubica el bloque de riego señalados en el citado resolutivo, presentada por el señor Wilber Baldomero Soto Canchero, identificado con DNI N° 23526094, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Wilber Baldomero Soto Canchero, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA